

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año XCVII

BO N° 76

14 de Julio de 2.014

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Alberto Miguel Matuk

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

**Ministro de Infraestructura, Planificación y
Servicios Públicos**

Ing. Gustavo Eduardo Roda

**Ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial**

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Héctor Saúl Gervacio Flores

Ministro de Desarrollo Social

Lic. Beatriz Adriana Magdaleno

Ministro de Educación

Lic. María Florencia Gelmetti

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Hugo Oscar Insausti

Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339

Celina J. Valenzuela
- Directora -



Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático
(CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente.

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES**DECRETO N° 3655-S.-****EXpte. N° 719-060/08.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 8 OCT. 2013.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Téngase por asignadas a favor del Dr. José Eugenio Lettari, CUIL 20-18407371-5, categoría B (j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R2-02-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala" de Perico, la función de Jefe del Puesto de Salud del Área Rural, por el período comprendido entre el 10 de Febrero de 2004 y el 4 de marzo de 2008 y consecuentemente reconócese el pago del adicional por función jerárquica, durante dicho lapso.-

ARTICULO 2°.-Asígnase a favor del Dr. José Eugenio Lettari, CUIL 20-18407371-5, categoría B (j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R2-02-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala" de Perico, la función de Jefe de Atención Primaria de la Salud y consecuentemente reconócese el pago del adicional por función jerárquica, con retroactividad al 5 de marzo de 2008 y hasta la aprobación de la estructura orgánica-funcional del Hospital en el cual cumple servicios y la conclusión del trámite de designación-previo concurso en dicha mayor función, de conformidad a lo normado en la Ley N° 5682 y Decreto-Acuerdo N° 9573, que no podrá exceder el mes de julio del año 2014.-

ARTICULO 3°.-El reconocimiento y asignación en la función jerárquica dispuesta en el artículo precedente, reviste carácter excepcional y transitoria, que caducará inmediatamente en la fecha indicada, prohibiéndose el reconocimiento y pago de esa mayor función en contravención a los términos de la Ley N° 5682 y Decreto-Acuerdo N° 9573.-

ARTICULO 4°.-Instruyese a la Secretaría de Planificación en Políticas y Regulación Sanitaria, para que diligencie los trámites administrativos de aprobación de las estructuras orgánica-funcional conducentes al cumplimiento de lo determinado por el artículo 2°, debiendo elevar-previo visado por la Dirección Provincial de Personal y Presupuesto-, el proyecto definitivo a la Jefatura de Gabinete de Ministros, hasta el 20 de diciembre del año 2013. Asimismo asígnase a dicha Secretaría la función de auditar y verificar el cumplimiento efectivo de la función jerárquica por el profesional asignado por el presente, debiendo elevar los informes respectivos al Ministro de Salud, a fin de llevar a cabo los procedimientos pertinentes.-

ARTICULO 5°.-A los efectos de la liquidación y pago retroactivo del incremento del "Adicional por Función Jerárquica", deberán computarse los importes ya percibidos por el profesional, debiendo el área de personal respectiva comunicar inmediatamente tal situación a Contaduría de la Provincia.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 4764-H.-**EXpte. N° 500-101/2014.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 ABR. 2014.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Apruébase el CONVENIO DE COOPERACION TECNICA, celebrado con fecha 27 de febrero de 2014, entre el Ministerio de Hacienda, representado por su titular C.P.N. RICARDO ENRIQUE PIERAZZOLI, el Ministerio de Producción, representado por su titular. D. GABRIEL B. ROMAROVSKY y la UNION INDUSTRIAL DE JUJUY, conforme lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.-Por Escribanía de Gobierno procedase a protocolizar el convenio aprobado por el artículo anterior.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 4975-IPySP.-**EXP. N° 612-23/2014.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 JUN. 2014.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Declárase fracasada la Licitación Pública N° C-009/14-CAF 7908 para la contratación de la OBRA: (2 Edificios Escolares) Jardín a/c en Escuela N° 257, Palpalá, Dpto. Palpalá / Jardín a/c en Escuela N° 405, El Carmen, Dpto. Perico por la suma total de: PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS (\$ 5.723.200,00), por las razones expresadas en los considerandos.-

ARTICULO 2°.-Autorízase a la DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA a efectuar una nueva convocatoria a LICITACION PUBLICA para la contratación de la Obra: (2 Edificios Escolares) "Jardín a/c en ESCUELA N° 405 BRIGADIER JUAN M. DE ROSAS-INICIAL-DPTO. EL CARMEN /Jardín a/c en ESCUELA N° 257 PCIA. DE COIRDOBA-INICIAL-DPTO. PALPALA", aclarando que los Pliegos para el nuevo llamado a Licitación de la obra de referencia se encuentran a fojas 120/171, 172/299 y 301/583, respectivamente, del Expediente N° 612-23/2014.-

ARTICULO 3°.-Dispónese que la erogación que demanden las obras individualizadas en el artículo primero del presente Decreto serán atendidas con fondos del Programa de Desarrollo de Recursos Físicos Educativos-Contrato de Préstamo Corporación Andina de Fomento (CAF), según términos del Convenio de Adhesión oportunamente suscripto entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación y la Provincia de Jujuy.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**DIRECCION GENERAL DE DESPACHO****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2014.-**

EXpte. N° 16-6840/2014-1, Decreto N° 1025.14.008. Apruébase las Dieciséis cláusulas y los anexos que conforman el convenio de Adhesión al Programa-Programa de Desarrollo de Recursos Físicos Educativos. Celebrado entre la Nación Argentina (NACION) representada por el Dr. Pablo Miguel Abal Medina en carácter de Coordinador General Adjunto de la UCP y PEE y la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, (JURISDICCION) representada por el Arq. Raúl Eduardo Jorge en su carácter de Intendente Municipal, cuyo objetivo es dar continuidad a las políticas educativas.-

Dra. Vanesa Oliva Horvath

Sub Directora General de Despacho

14 JUL. S/C.-**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY****DIRECCION GENERAL DE DESPACHO****EXpte. N° 7120/2014.-****DECRETO N° 1059.14.008.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUN. 2014.-****EL INTENDENTE MUNICIPAL DE****SAN SALVADOR DE JUJUY****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébase el Pliego de Cláusulas Generales y los Anexos I y II, Pliego de Cláusulas Especiales, Planilla Nomencladora y las Especificaciones Técnicas Particulares, que eleva la Dirección de Estudios y Proyectos de la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, para el Llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/14 para la Obra "Escuelas Técnica para el Sector Turismo".-

ARTICULO 2°.- Llámase a Licitación Pública Nacional N° 01/14, para el día 18 de julio del corriente año a hs. 10:00 o siguiente día hábil si este fuera feriado o inhábil, para la obra "Escuela Técnica para el Sector Turismo" con un Presupuesto Oficial de pesos once millones quinientos veintinueve mil ciento cincuenta y dos (\$11.529.152,00), erogación que será atendida con la Partida Presupuestaria Especifica que el gasto así lo determine.-

ARTICULO 3°.- Establécese que el valor del Pliego de Cláusulas Generales y los Anexos I y II, Pliego de Cláusulas Especiales, Planilla Nomencladora y las Especificaciones Técnicas Particulares se fija en la suma de pesos un mil trescientos (\$1.300,00), los que podrán ser adquiridos en la dirección General de Compras y Suministros, sita en Avda. El Éxodo N° 215-Planta Baja desde el día 16 de Junio hasta el día 15 de julio del corriente año (tres días hábiles antes de la apertura de ofertas).-

ARTICULO 4°.- Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrados en la Dirección General de Compras y Suministros de esta comuna hasta media hora antes de la fijada en el Artículo 2° del presente dispositivo legal, la apertura de las mismas se realizará en el salón de los Intendentes del Edificio Central, sito en Avda. El Éxodo N° 215 de esta ciudad, en presencia de los interesados y funcionarios designados para tal fin.-

Arq. Raúl E. Jorge

Intendente

14/16/18 JUL. S/C.-**LICITACIONES- CONCURSOS DE PRECIOS****MINISTERIO DE EDUCACION****GOBIERNO DE JUJUY**

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA: En el marco del Plan de obras. Se anuncia el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2014 Provincia de Jujuy.-

OBJETO: Escuela de Educación Técnica N° 2° Profesor Jesús Salazar "Ampliación de edificio existente" **LOCALIDAD:** San Salvador de Jujuy; **DEPARTAMENTO:** Dr. Manuel Belgrano; **LICITACIÓN PUBLICA N° 05/2014-SIE PRESUPUESTO OFICIAL:** \$19.152.329,34- **GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA 1%** (\$191.523,29) **Fecha de Apertura:** 31 de Julio de 2014-10:00 Hs.-**LUGAR:** Salón de Blanco de la Casa de Gobierno; San Martín N° 450 San Salvador de Jujuy.- **PLAZO DE ENTREGA:** 365 (trescientos sesenta y cinco) días.

VALOR DEL PLIEGO: \$2.000,00-

LUGAR DE ADQUISICIÓN Y CONSULTA: Unidad Coordinadora Provincial Financiamiento Ministerio de Educación de la Nación Juana Manuela Gorriti N° 688-Planta Alta San Salvador de Jujuy, Tel: (0388) 4244064. A partir del 10 de Julio de 2014 de 8:00 a 12,30 hs.-

02/04/07/11/14 JUL. LIQ. N° 118288 \$300,00.-**CONTRATOS- CONVOCATORIAS**

CAPSAP: RESOLUCIÓN N° 150/14-SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUL. 2014.-

VISTO: EXPT. N° 1.514/14 caratulado: “**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**”. **CONSIDERANDO:** Que vista la presentación efectuada por ASESORIA LETRADA de esta Institución, lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria llevada a cabo el 13-12-2013, convocada a través de Resolución N° 94/13 y en concordancia a lo que prevé el art. 16, 18, 19, 20 de la Ley 4764/94. Por todo ello, **EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY-RESUELVE:** Artículo 1).- CONVOCAR a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 31 de Julio del año 2014 a hs. 19, la que transcurrida la hora legal de espera dará comienzo con los asistentes presentes en Sede de la Caja, sito en calle Otero N° 127 de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: *Designación de dos (2) asistentes para firmar el acta.*Informe de Auditoría Externa. Medidas a adoptar respecto de la responsabilidad que le cabe al anterior Consejo de Administración.*Consideración de la rectificación de los estados contables de la C.A.P.S.A.P. correspondiente al ejercicio económico comprendido entre el 1° de Mayo de 2012 al 30 de Abril del 2013.*Consideración de los estados contables y memoria anual de la C.A.P.S.A.P. correspondiente al ejercicio económico comprendido entre el 1° de Mayo de 2013 al 30 de Abril del 2014. *Consideración del presupuesto anual de gastos para el período 1° de Mayo de 2014 al 30 de Abril de 2015.-Artículo 2).-Publicar durante tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un Diario Local (Art. 18 ley 4764/94). Cumplido archivar.-Fdo.-Dr. Mario R. A. Mallagray-Presidente.-

07/11/14 JUL. LIQ. N° 118325 \$330,00.-

La comisión revisora de cuenta del **COLEGIO DE ÓPTICOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY** llama a asamblea general ordinaria, el día Lunes 14 del corriente mes, a hs 21:15 en su sede, calle Sarmiento 386 oficina 13 P.A. Para la elección de nuevas autoridades.-Fdo.-Savio Viviana-Comisión Revisora de Cuenta.-

11/14/16 JUL. LIQ. N° 118323 \$330,00.-

CONVOCATORIA: “El Directorio de **LAS DELICIAS COUNTRY CLUB S.A.** convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas N° 7, simultáneamente en 1ª y 2ª Convocatoria, a celebrarse el día 20 de Agosto de 2014 a horas 08:30 en 1ª. Convocatoria y el mismo día a horas 09:30 en 2ª. Convocatoria, en calle Belgrano N° 969-2° Piso de esta ciudad, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1)-Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea; 2)-Extemporaneidad del llamado a Asamblea; 3)-Lectura de Memoria Anual; consideración y aprobación de Estados Contables por el ejercicio 2013 y gestión del directorio; 4)- Aprobación de Presupuesto General de Gastos por el período 2014-2015 con arreglo a lo dispuesto por el artículo 20 del CAPITULO IV del Reglamento Interno de Las Delicias Country Club S.A.; 5)-Nuevo valor de cuota de gastos comunes y residenciales y cuota social ordinaria y 6)-Designación de nuevas autoridades. El lugar donde los accionistas deberán cursar comunicación de su asistencia por medio fehaciente, en los términos del art.238 de la Ley de Sociedades Comerciales es en el domicilio social citado precedentemente, a cuyos fines el Libro de Asistencia cerrará el día 16 de Agosto de 2014 a las 10:00 horas; la documentación mencionada se encuentra disponible para su consulta a partir del día 04 de Agosto del corriente en oficina de administración” Firmado: Contador Germán Seery-Presidente-Las Delicias Country Club S.A.-

14/16/18/21/23 JUL. LIQ. N° 118376 \$550,00.-

CONVOCATORIA: “El Directorio de **LAS DELICIAS COUNTRY CLUB S.A.** convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas N° 4, simultáneamente en 1ª y 2ª Convocatoria, a celebrarse el día 20 de Agosto de 2014 a horas 11:00 en 1ª. Convocatoria y el mismo día a horas 12:00 en 2ª. Convocatoria, en calle Belgrano N° 969-2° Piso de esta ciudad, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1)-Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea; 2)-Modificación del Apartado “Reglamento de Construcción”, parte integrante del Reglamento Interno de Las Delicias Country Club S.A. y 3)-Aprobación del Reglamento del “Tribunal de Disciplina”. El lugar donde los accionistas deberán cursar comunicación de su asistencia por medio fehaciente, en los términos del art.238 de la Ley de Sociedades Comerciales es en el domicilio social citado precedentemente, a cuyos fines el Libro de Asistencia cerrará el día 16 de Agosto de 2014 a las 10:00 horas.” Firmado: Contador Germán Seery-Presidente-Las Delicias Country Club S.A.-

14/16/18/21/23 JUL. LIQ. N° 118377 \$550,00.-

CONTRATO CONSTITUTIVO “L.P.Y.G. S.R.L.”.-En la ciudad de Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, a los 02 días del de Junio de 2.014, encontrándose reunidos en el domicilio sito en calle Argañaraz 289 de esta ciudad los señores: YAMIL LUIS ALFREDO IBARRA, argentino, DNI N° 34.725.590, estado civil soltero, nacido el 04/09/1989, con domicilio en calle Bolivia 728 de la ciudad de Monterrico, de profesión comerciante; GISELA LEONELA IBARRA, argentina, DNI N° 35.911.316, estado civil soltera, nacida el 03/10/1991, con domicilio en calle Bolivia N° 728 de la ciudad de Monterrico, de profesión comerciante y PORFIDIO IBARRA TORREZ, Boliviano, DNI N° 92.429.987, estado civil viudo, nacido el 05/09/1961, con domicilio en calle Bolivia N° 728 de la ciudad de Monterrico, de profesión comerciante; todos hábiles para contratar, convienen la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registrará por las siguientes cláusulas en particular y por la Ley 19.550 y sus modificaciones en general: **PRIMERA:** Denominación: La sociedad se denominará **L.P.Y.G. S.R.L.-SEGUNDA:** Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la

ciudad de Perico, provincia de Jujuy, en la calle Coronel Arias N° 445 B° Centro, pudiendo establecer sucursales y Establecimientos dentro y fuera de esta jurisdicción.-**TERCERA:** Duración: El término de duración será de veinte (20) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy.-**CUARTA:** Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto principal la compra venta y comercialización de productos alimenticios y sus derivados, artículos de uso y consumo y bienes muebles en general. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato.-**QUINTA:** Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000), divididos en 1.000 cuotas de Pesos TRESCIENTOS (\$300) cada una valor nominal, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: El socio YAMIL LUIS ALFREDO IBARRA suscribe 334 cuotas de capital equivalente 34% y hacen un total de Pesos Ciento dos mil (\$102.000); el Socio PORFIDIO IBARRA TORREZ suscribe 333 cuotas de capital equivalente al 33% y hacen un total de Pesos Noventa y nueve mil (\$99.000); y la Socia GISELA LEONELA IBARRA, suscribe 333 cuotas de capital equivalente al 33% y hacen un total de Pesos Noventa y nueve mil (\$99.000). Las cuotas se integran en un 50 por ciento en dinero efectivo en este acto, o sea que los socios integran la suma de pesos Ciento cincuenta mil (\$150.000) y el saldo de pesos Ciento cincuenta mil (\$150.000) se comprometen a integrarlo, también en efectivo dentro del plazo de un año, contado desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.-**SEXTA:** Administración, Dirección y Representación: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo del socio YAMIL LUIS ALFREDO IBARRA quien revestirá el carácter de Socio Gerente: el socio gerente tendrá las siguientes facultades: firmar cheques, letras de cambio, pagarés, facturas de crédito y demás documentos comerciales, así como avalarlos y/o endosarlos, realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier banco oficial, mixto y/o particular, creados y a crearse, pudiendo operar en cuanta corriente y a crédito, efectuar extracciones de fondos, retiro de valores, acciones o títulos de cualquier naturaleza, otorgar poderes generales, especiales y/o judiciales, con el objeto y extensión sin limitación alguna y revocarlos, firmar y rescindir convenios, presentarse en licitaciones, cobrar pólizas de seguros en caso de siniestros, cobrar créditos ante el Estado Nacional, Provincial y/o Municipal. Las atribuciones mencionadas tienen solo características enunciativas y no limitativas, pudiendo el socio gerente efectuar cualquier acto o gestión administrativa que encuentre dentro del objeto social y no perjudique a la sociedad. Queda prohibido prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos al objeto de la sociedad.-**SÉPTIMA:** Fiscalización: Reunión de socios: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones ascenderán en un libro especial rubricado, que será el libro de actas de la sociedad, detallando los puntos a considerar y firmado por todos los presentes. Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por el art.160 de la ley 19.550. Podrá decidirse el establecimiento de un órgano de fiscalización según lo previsto en el art.158 de la citada ley.-**OCTAVA:** Balance General y Resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de diciembre de cada año, fecha en la cual se confeccionará un balance general, con sujeción a las normas legales y criterios técnicos usuales en materia administrativa y contable, que exponga la situación patrimonial a ese momento, como así también un estado de resultados del ejercicio. Una vez confeccionado el balance general, por intermedio de uno de los gerentes, se convocará a reunión de socios, a fin de ponerlo a disposición de estos para su conocimiento y consideración, en la forma que prevé para dichas reuniones la cláusula séptima. Si el ejercicio arroja ganancias, de éstas se destinarán el 5% para la constitución de la “RESERVA LEGAL”, el saldo se distribuirá entre los socios acreditándose en sus cuentas particulares. Si el ejercicio arroja pérdidas se soportarán en igual proporción.-**NOVENA:** Cesión de cuotas: Las cesiones de cuotas entre socios podrán celebrarse con la única limitación del mantenimiento de las proporciones de capital existentes entre los socios continuadores. Si algún socio desiste de la compra, los restantes podrán adquirir proporcionalmente sus cuotas. Las que se otorgarán a favor de terceros estarán sujetas a todas las condiciones establecidas por la ley 19.550 en el artículo 152. Las cuotas de capital no podrán ser cedidas o transferidas a terceros, sino con el consentimiento unánime de los socios. El socio que se propone ceder sus cuotas deberá comunicar por medio fehaciente tal circunstancia a sus socios; quienes deberán notificar su decisión en un plazo no mayor de 30 días, vencido el cual se tendrá como autorizada la decisión y desistida la preferencia. En la comunicación que el socio cedente haga a sus socios deberá indicar el nombre y apellido del interesado, monto de la cesión y forma de pago. A iguales condiciones, los socios tienen derecho de preferencia de compra. Se deberá dejar constancia en el Libro de Actas de la sociedad sobre la resolución que se hubiere adoptado y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. Los futuros titulares de cuotas de capital por suscripción, cesión u otro concepto cualquiera, no adquirirán por ese solo hecho funciones gerenciales o de administración.-**DÉCIMA:** Fallecimiento, Incapacidad o Retiro: En caso de fallecimiento e incapacidad total que implique el retiro o desvinculación de alguno de los socios, sus herederos o sucesores, podrán continuar en la sociedad en el lugar del socio fallecido, ausente, incapaz o eliminado. En este caso los herederos, sucesores o sus representantes legales, deberán unificar su personería y presentación en un solo y único representante frente a la sociedad, y en sus relaciones con la misma, quien no tendrá las facultades de los socios gerentes ni de los liquidadores, si se decide por la venta de la parte del socio fallecido, tendrán preferencia los restantes socios. Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapacitado, registrarán las disposiciones de los artículos 155°, 156° y 209° de la ley 19.550 y sus modificaciones. Mientras no se acredite la calidad de heredero o representante legal, actuará interinamente el administrador de la sucesión. En el caso de retiro de un socio, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, notificando su decisión con una antelación no menor a treinta días de la fecha de su retiro, debiendo hacer conocer su voluntad en forma

fehaciente. La parte que le pudiere corresponder al socio saliente se establecerá de acuerdo con los valores que arroje el balance especial que se practicará al efecto, a la fecha enunciada de su retiro. Salvo los bienes de uso y los bienes de cambio, que se valorarán al valor de plaza a la fecha aludida, los demás bienes se valorarán al valor de los libros. El importe así determinado, adicionado o deducido, según corresponda, el saldo de la cuenta personal del socio saliente se podrá abonar, salvo pacto en contrario, en hasta siete (7) cuotas bimestrales, sucesivas e iguales, con más el interés que fije el Banco de la Nación Argentina para los créditos ordinarios a la fecha de producido el hecho. Se deja establecido que en caso de retiro de un socio podrá incorporarse un nuevo socio que adquiera dicha parte, a la Sociedad debiéndose en ese caso modificar el Acta Constitutiva y posteriormente proceder a su Inscripción en el Registro Público de Comercio.-**DECIMOPRIMERO:** Disolución y Liquidación: La sociedad se disolverá por las causales de derecho establecidas en el art.94 de la ley 19.550 y sus modificaciones. En tal caso la liquidación se practicará por los gerentes en ejercicio en ese momento, salvo que los socios, por las mayorías estipuladas en el punto séptimo decidan nombrar un liquidador, en cuyo caso lo harán dentro de los 30 días de haber entrado la sociedad en este estado. Los liquidadores actuarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 101 a 112 de la ley 19.550, e instrucciones de los socios. Realizando el activo y cancelando el pasivo, el saldo tendrá el siguiente destino: a) se reembolsarán las cuotas de capital según su valor actualizado en moneda constante; y b) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a la participación de cada uno en las ganancias.-**DECIMOSEGUNDO:** Diferencias entre los socios: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios acerca de la interpretación del presente documento o entre ellos y sus herederos, legatarios y/o representantes legales de un socio fallecido o incapacitado, durante la vigencia del mismo o al tiempo de la disolución, liquidación o partición de la sociedad será sometida a la decisión de los tribunales ordinarios de la ciudad de Provincia de Jujuy, a cuya competencia se someten los socios, expresamente renunciando a cualquier fuero de excepción, inclusive el Federal, si pudiere corresponderle. Bajo las cláusulas que anteceden, dejan constituida los otorgantes la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada; y previa lectura y ratificación del presente documento, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan en forma legal, firman el mismo en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha más arriba indicados.-**ACT. NOT. N° 00066768 ESC. LETICIA DEL VALLE ABUD DE PANCIC. TIT. REG. N° 162 Ciudad de Perico.-**

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 30 de Junio de 2014.-

MARTA I. CORTE

Secretaria-JUZGADO DE COMERCIO

14 JUL. LIQ. N° 118338 \$75,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dr. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3-Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° C-006256/13** Caratulado: "PEDIDO DE PEQUEÑO CONCURSO: ALVARADO ROSA ISABEL-ARTERO ALBERTO G. "hace saber a los interesados la siguiente RESOLUCION: SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 DE JUNIO DEL 2014.-Y VISTO...-CONSIDERANDO...-RESUELVE: I-Citar a los interesados a la AUDIENCIA INFORMATIVA prevista por el inc.10 del art.14 de la ley 24.522 la que se realizara el día 04 de septiembre año 2014 a horas NUEVE y en consecuencia fijar el vencimiento del periodo de exclusividad el día 11 de septiembre del año 2014.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local durante CINCO DIAS.-Notifíquese, protocolícese etc. FDO. DR. SEBASTIAN CABANA-JUEZ HABILITADO-ANTE MÍ. PROC. MARIA J. BERRAZ DE OSUNA-SECRETARIA.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local durante CINCO DIAS.-Secretaria: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.-San Salvador de Jujuy, 30 de Junio de 2014.-

14/16/18/21/23 JUL. LIQ. N° 118345 \$225,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 Secretaria N° 17, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° A-55067/12** caratulado: "EJECUTIVO BBVA. BANCO FRANCES S.A. C/BOLIVAR MARIO" HACE SABER AL Sr. BOLIVAR MARIO, que en autos se ha dictado la siguiente resolución:..SAN PEDRO DE JUJUY, 22 DE MARZO DE 2013.-Por presentado el DR. MARTIN ENRIQUE NAZARIO por parte y por constituido domicilio legal en nombre y representación del BBVA BANCO FRANCES S.A., a mérito de la copia juramentada de Poder General para Juicios que se acompaña por constituido legal y por parte.-2-De conformidad con lo dispuesto por arts. 4723, 478 y 480 del C.P.C., requiérase de PAGO, EJECUCION Y EMBARGO al demandado SR. BOLIVAR MARIO en los domicilios denunciados, por la suma de PESOS TRECE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 28/100 (\$13.749,28) en concepto de capital reclamado, con más la suma de pesos DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 85/100 (\$2.749,85), presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante.

En el mismo acto, cítese de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrese TRASLADO a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimara para que se constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS del asiento de este juzgado bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificársela en lo sucesivo por Ministerio de la ley (art.52 del C.P.C.) Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-3-A tal fin librese mandamiento, con las facultades inherentes del caso.-Notifíquese art. 154 del C.P.C. FDO: DR. HUGO CESAR M. HERRERA JUEZ

-ANTE MI Dra. MARIANA REBECA ROLDAN Pro Secretaria. Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS-San Pedro de Jujuy, 30 de Abril de 2014.-

07/11/14 JUL. LIQ. N° 118303 \$135,00.-

Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, hace saber que en el **EXPTE. N° A-55068/12**, caratulado: Ejecutivo: BBVA Banco Francés S.A. c/Mario Bolívar, se ha dictado el siguiente proveído: San Pedro de Jujuy, 03 de diciembre de 2012.I.-téngase por presentado al Dr. Martín E. Nazario, en nombre y representación de BBVA BANCO FRANCES S.A., a mérito de la copia de Poder presentado, por constituido domicilio procesal, por parte.II.-De conformidad a lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del CPC, librese mandamiento e intimación de pago, ejecución y embargo en contra del demandado, señor Mario bolívar (DNI N° 18.508.655) en el domicilio denunciado, por la suma de pesos tres mil setenta y siete con 17/100 (\$ 3.077,17), en concepto de capital, con más la de pesos un mil quinientos (\$1.500,00) calculadas provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio. En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad de la parte demandada hasta cubrir ambas cantidades, designando depositario judicial a la afectada y en caso negativo, a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, debiendo además requerir la manifestación sobre si los bienes embargados registran prenda o algún otro gravamen y que, en su caso, se indique el monto del crédito, nombre, domicilio del o los acreedores.III.-Las citara de remate para que dentro del plazo de CINCO DIAS comparezcan ante este Juzgado y Secretaria a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevase adelante la ejecución.IV.-Por igual término, les intimara la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sean su naturaleza (arts. 52 y 154 del CPC).V.-Para el cumplimiento de lo ordenado oficiase al señor Juez de Paz con competencia en el domicilio denunciado con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuese necesario.VI.-Notificaciones en Secretaria martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado.VII.-Notifíquese. "Fdo. Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera-Juez-Ante mí-Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.-

07/11/14 JUL. LIQ. N° 118304 \$135,00.-

Dra. Mirta Chagra, Juez a cargo de la Vocalía 6 de la Sala II del Tribunal de Familia y Presidente de Trámite en el **EXPTE. B-249363/11**, caratulado: "EJECUCIÓN DE HONORARIOS: ROMAN, FERNANDO JOSE GABRIEL C/CALAPEÑA, MARIO SUSANO" ordena por este medio notificar la siguiente providencia: SAN SALVADOR DE JUJUY 13 de diciembre de 2013.-AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...Por ello, esta Presidente de trámite, RESUELVE: Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el Dr. Fernando José Gabriel Román en contra del Sr. Mario Susano Calapeña, hasta hacerse acreedor íntegro del Pago del capital reclamado en concepto de honorarios que asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$800,00) con más intereses que se calcularán conforme la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina (L.A. N° 54. F° 673/678, N° 235 del 11/05/2011).II.-Intimar al ejecutante a practicar planilla de liquidación en el término de CINCO DIAS. III.-Imponer las costas a la vencida (Art.102 del C.P.C.) IV.-Hágase efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 14, debiéndose notificar esta resolución por edictos y las posteriores Resoluciones por Ministerio de Ley. V.-Regular los honorarios profesionales de la Dra. Vilma Quiroga, en las sumas de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (\$333,00), los que en caso de mora devengarán intereses que se calcularán conforme la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina (L.A. N° 54. F° 673/678, N° 235 del 11/05/2011), con más I.V.A. si correspondiere. VI.-Agregar copia en autos, registrar y notificar por cédula.-FDO. MIRTA CHAGRA-JUEZ. PTE. DE TRAMITE. Ante mí. Dra. SOLANGE PIZARRO. SECRETARIA.-Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 25 de Febrero de 2014.-

07/11/14 JUL. LIQ. N° 118307 \$135,00.-

Dra. Silvia Fiesta Juez Pte. de Tramite de la Vocalía N° 1, del Tribunal de Familia de la Pcia. De Jujuy, en el **EXPTE. N° B-275791/12**, caratulado: "TENENCIA DE HIJOS: VALERO, ALBERTO MARTIN C/CRUZ DELGADO MARINA" hace saber a la Sra. CRUZ DELGADO, MARINA que se ha dictado el siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY 01 de Agosto de 2012.-Téngase por presentada la Dra. MOGRO CARMEN RAQUEL, para actuar en nombre y representación del Sr.

VALERO ALBERTO MARTIN, DNI N°29.816.056, a merito de la Carta Poder obrante a fs. 2 de autos por parte y por constituido domicilio procesa.-Admitase la presente acción por Tenencia, la que se tramitara de conformidad a las prescripciones del Art.395 y sgtes. del C.P.C.- Agréguese la documentación acompañada y téngase presente para su oportunidad.-A los fines previstos por el Art.398 del C.P.C., Cítese a las partes Sres. ALBERTO MARTIN VALERO y MARINA CRUZ DELGADO a la AUDIENCIA a celebrarse en este TRIBUNAL DE FAMILIA, sito en calle GENERAL PAZ N° 625, ciudad capital, el día 11 del mes de Octubre de 2012 a horas 9:00 a la que deberán concurrir la demandada a ejercitar su defensa provista de los documentos que posea y a indicar los demás medios de prueba de que intente valerse. Todo bajo apercibimiento de que si no concurre se tendrán por ciertos los hechos invocados por el actor, art. 396 del C.P.C.-Hágase saber al actor que en caso de incomparencia de su parte, sin justificar un motivo atendible, se lo tendrá por desistido de la demanda (art.397 del C.P.C).-Dése intervención al Ministerio Pupilar.-Notificaciones en secretaria los días martes y jueves o el siguiente día si alguno de ellos fuere feriado.-Las confecciones y diligenciamientos de las medidas dispuestas en autos son a cargo de la Dra. CARMEN RAQUEL MOGRO.-Notifíquese por cedula.-Fdo.- Dra. Silvia Fiesta-Juez-ante mi Dra. Diana Olga Vigo-Prosecretaria.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-San Salvador de Jujuy, Abril 16 del 2014.-

07/11/14 JUL. LIQ. N° 118309 \$135,00.-

Dr. Enrique Mateo Vocal Sala II de la Cámara Civil Y Comercial de los tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy por la presente notifica a quienes se consideren con derecho que en el **EXPTE. B-289409/2013** PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA CRISTINA ROSAS c. SUCESORES DE ARTURO HELGUERA GRAZ y herederos se ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 06 de mayo de 2014. 1.- Atento el informe actuarial que antecede, conforme lo previsto por el art.534 inc. 5 de la ley 5486 modificatoria del C.P.C. téngase por cumplida la citación a los colindantes Zapana Pedro, Sra. Castro Norma, Sr. Abalos Rene, Sr. Muñiz Roberto, Sra. Jurando Berta y Sra. Urbina Luisa presumiendo que su incomparencia no afecta sus derechos. 2.-Atento en informe actuarial que antecede y a fin de dar cumplimiento con lo requerido por el art.535 de la ley 5486 citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón A-72875, Circunscripción 5, Sección 4, parcela 863, Mat. A-46993 Villa Jardín de Reyes departamento Dr. Manuel Belgrano a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del termino de QUINCE DIAS hábiles de notificados bajo apercibimiento de presumir que su incomparencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS. 3.-Ordenase la exhibición de los EDICTOS ordenados precedentemente en la Municipalidad de S.S.A. de Jujuy durante 30 días debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el art.535 de la ley 5486 modificatoria del C.P.C. Atento el informe actuarial que antecede y lo informado por EJESA cítese a OSCAR TIRADO a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del termino de quince días hábiles de notificado bajo apercibimiento de presumir que su incomparencia no afecta sus derechos (art.534 Inc. 5). 5.-Actuando en autos el principio contenido en el art.50 del C.P.C. ordenase a la parte actora la carga de confeccionar los EDICTOS ordenados para su posterior control y firma en secretaria. Notifíquese por cedula. Fdo. Dr. Enrique Mateo. Juez Ante mi Dr. Néstor de Diego Secretario. San Salvador de Jujuy, 26 de junio del 2014.-

07/11/14 JUL. LIQ. N° 118312 \$135,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a VIVIANA ESTELA BALDERRAMA D.N.I. N° 22.224.112 que en el **EXPTE. N° B-251.129/11** caratulado "EJECUCION DE HONORARIOS: AGUIAR ERNESTO MARTIN C/ BALDERRAMA AZUCENA DEL VALLE", se ha dictado la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Diciembre del 2013.-Proveyendo a la presentación que antecede agréguese en autos el oficio diligenciado de la Policía de la Provincia de Jujuy que rola a fs. 63/65.-Atento lo solicitado y el resultado de la encuesta efectuada por la Policía; constancias y estado de la causa, notifíquese por edictos a la demandada VIVIANA ESTELA BALDERRAMA que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 del C.P.C., intimase a la accionada a depositar la suma de PESOS DOS MIL DOS (\$2.002), con mas la de PESOS SEISCIENTOS CON SESENTA (\$600,60) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cítaselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del termino de CINCO DIAS, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art.109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).-Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el de antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-Hágase saber a la parte demandada, que las copias para TRASLADO se encuentran a su disposición en Secretaria del Juzgado, siendo los días de notificación Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-Por el mismo termino intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art.52 del Item.-A tal fin publíquese edictos en un diario local y boletín oficial TRES VECES en CINCO DIAS.-Se hace saber que la

confección de la diligencia dispuesta precedentemente se encuentra a cargo de la parte interesada a tenor del cumplimiento de deber de colaboración (arts.50 y 72 del CPC), quien deberá acompañar el mismo para su control y firma por la actora.-Notifíquese por cedula. FDO. DRA. LIS VALDECANTOS BERNAL-JUEZ-ANTE MI DRA. LUISA CARMEN BURZMIŃSKI-SECRETARIA HABILITADA".-Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en el termino de CINCO DIAS.-San Salvador de Jujuy, 13 de Junio del 2014.-

07/11/014 JUL. LIQ. N° 118315 \$135,00.-

Poder Judicial de la Nación: EXPTE. N° FSA1833/2013.-Hago saber que el Dr. Mariano Wenceslao Cardozo-Juez de Ira. Instancia, en el expediente caratulado: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA contra CARRIZO, HECTOR JAVIER-PREPARA VIA EJECUTIVA", que tramita por ante este Juzgado Federal N° 1 de Jujuy, sito en calle Belgrano 1252-1° piso, en el que se ha dispuesto notificar el siguiente decreto que dice así: San Salvador de Jujuy, 03 de abril de 2014.-Agréguese....-Líbrense mandamiento de intimación de pago en contra de CARRIZO HECTOR JAVIER, hasta hacer la parte actora íntegro pago de la suma de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$8.236,48) en concepto de capital, con mas la de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500) calculada provisoriamente para responder a acrecidas del juicio. En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes muebles de propiedad del accionado, hasta cubrir los importes mencionados, los que serán denunciados en el momento de la traba por el apoderado de la actora y/o la persona que el mismo indique, debiendo designarse depositario judicial de los mismos al propio afectado o a persona de responsabilidad y arraigo. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones legítimas dentro del termino de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y el emplazamiento para que en el mismo plazo constituya domicilio procesal dentro del radio de la ciudad de San Salvador de Jujuy, bajo apercibimiento de tenerse por constituido en los estrados de este Juzgado. Notificaciones en Secretaria: martes y viernes.-Fdo.: Mariano Wenceslao Cardozo-Juez Federal de Jujuy.-Publíquese edictos en Boletín Oficial y diario local durante DOS DIAS.-San Salvador de Jujuy, 02 de Junio de 2014.-

11/14/16 JUL. LIQ. N° 118326 \$90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 Secretaria N° 17, en el **EXPTE. N° A-54.066/12** caratulado, Sumarísimo por División de Condominio: Álvarez Olga Amelia c/Sucesores de Masri Mari y otros", Cita y Emplaza por DIEZ DIAS a los Sres. ALFREDO TAPIA y SOFIA MASRI del siguiente decreto; "San Pedro de Jujuy, 23 de Mayo de 2014. Atento informe actuarial que antecede, constancia de autos; informe del Juzgado Electoral (fs. 210/213), informe de la policía de la provincia de Jujuy fs. 212, encontrándose reunido los extremos exigidos por el Art.162 del C.P.C., notifíquese a los demandados SOFIA MASRI y ALFREDO TAPIA por edictos. Téngase presente la solicitud de unificación de representación, trabada la litis se proveerá. Córrase traslado por el termino de DIEZ DIAS, bajo apercibimiento de tener por contestada si no lo hiciera (art.383 C.P.C.), Intímeseles a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del juzgado bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores cualquiera fuera su naturaleza. Notificaciones Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cedula. Fdo. Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera, Juez, ante mi Dra. Mariana Rebeca Roldan Pro-Secretaria Técnica Judicial.-San Pedro de Jujuy, 16 de Junio de 2014.-Secretaria Dra. Mariana Rebeca Roldan Pro-Secretaria Técnica Judicial.-

11/14/16 JUL. LIQ. N° 118333 \$135,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 14, en el **EXPTE. N° 280.968/12**, caratulado: "EJECUTIVO DARIO NESTOR BARRIOS c/CLAUDIO PERRONE", se hace saber a la parte demandada, Sr. CLAUDIO PERRONE, la siguiente SENTENCIA: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DE MARZO DE 2014.-AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVE: I.-Tener por presentado al Dr. SERGIO MARCELO CAU LOUREYRO, Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, en nombre y representación de CLAUDIO PERRONE, por constituido domicilio legal y parte, a mérito de las facultades conferidas por el Art.196 del C.P.C.. En consecuencia, mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por DARIO NESTOR BARRIOS en contra de CLAUDIO PERRONE, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: SEIS MIL (\$6.000), con más las costas del juicio y el interés a la Tasa Activa que cobra mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos, desde la mora (20/setiembre/2012) y hasta el efectivo pago.-II.-Regular los honorarios profesionales de la Dra. ROSALIA TXAPI BACA, en la suma de \$1.000, los que solo en caso de mora devengarán intereses conforme tasa activa, con mas IVA si correspondiere.-III.-Imponer las costas a la vencida (art.102 del C.P.C.).-IV.-Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.-V.-Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente de documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.-VI.-Registrar, agregar copia en autos, notificar a las partes por cédula, al demandado mediante Edictos y en la persona del Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes y a CAPSAP, etc.-Fdo. DRA. LIS VALDECANTOS BERNAL-JUEZ-Ante mi: DRA TERESA LEWIN NAKAMURA-SECRETARIA".-PUBLÍQUENSE EDICTOS en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art.162 del C.P.C.) por tres veces en el termino de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de

edictos.-SECRETARIA: DRA. TERESA LEWIN NAKAMURA.-San Salvador de Jujuy, 12 de Marzo de 2014.-

11/14/16 JUL. LIQ. N° 118334 \$135,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 1, en el **EXPTE N° B-285773/12**: caratulado: EJECUTIVO: Barrios Néstor Darío C/David Gutiérrez y otro, se hace saber a los demandados GUTIERREZ DAVID y ZAPATA PERSEVERANDA la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, S. S. de Jujuy 18 de octubre de 2013: I-El informe actuarial que antecede, téngase presente.-III-Proveyendo a la presentación de fs.48 y atento a las constancias de autos notifíquese a los demandados Sres. ZAPATA PERSEVERANDA, GUTIERREZ DAVID por medio de Edictos (Art.162 C.P.C.) publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de CINCO DIAS debiendo transcribirse las partes pertinentes del Decreto de fs.10.-IV.-Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art.72 del C.P.C., imponese al solicitante la carga de confeccionar el mismo para su posterior control y firma.-V.-A lo demás solicitado, oportunamente.-VI.- Notifíquese Art.155 del C.P.C.-Fdo. Dr. Juan Pablo Calderon-Juez-Ante mi Dra. María Cecilia Farfan-Prosecretaria".-juntamente con el decreto que rola a fs. 10: "San Salvador de Jujuy 30 de noviembre del 2012 I-Por presentado el/la Dr. ROSALIA TXAPI BACA en nombre y representación de DARIO NESTOR BARRIOS por constituido domicilio legal y por parte a merito de la copia juramentada de Poder General para juicios que se acompaña.-II-Atento a lo previsto por los Arts.472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Sr. ZAPATA PERSEVERANDA y GUTIERREZ DAVID en el domicilio denunciado por la suma de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$7.800,00) en concepto de capital y con mas la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$2.340,00) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago TRABESE EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. En el mismo acto cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del termino de CINCO DIAS en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1 Secretaría N°1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-II-Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas por igual plazo que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-IV-Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KILÓMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art.52 del Ítem.-V-Para el cumplimiento de lo ordenado líbrese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario.-VI-Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-VII-Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art.72 del C.P.C., imponese al solicitante la carga de confeccionar el mismo para su posterior control y firma el que deberá presentarse en Secretaría en el término de CINCO DIAS.-VIII-Notifíquese Art.154 del C.P.C.-Fdo. Dr. Juan Pablo Calderon-Juez-Ante mi Dra. María Cecilia Farfan-Prosecretaria".-Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (art.162 del C.P.C.) por tres veces en el termino de cinco días. Se hace saber a los accionados que el término empieza a correr a partir de la última publicación de edictos-Dra. María Cecilia Farfán, Prosecretaria.-San Salvador de Jujuy, 27 de Febrero de 2014.-

11/14/16 JUL. LIQ. N° 118335 \$135,00.-

Dr. Victor E. Farfan Vocal de la Sala I Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy. Ref. **EXPTE. N° B-242498/2010** caratulado: EJECUCION DE SENTENCIA EN EXP. PRINCIPAL A-091742/1994. Se ha dictado el siguiente decreto que se transcribe a continuación: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DE MARZO DE 2014.-AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVE: 1)-Mandar llevar adelante la presente ejecución de honorarios seguida por la Dra. Rosalia Txapi Baca por si y en representación de los Sres. Betiana Elizabeth Saka, Griselda Mariel Saka y Alex Saka en contra de la empresa de Transporte de pasajeros Santa Bárbara, Antonio Zambrano, sucesión de Augusto Zambrano y Juan M. Ruiz hasta hacerse acreedor íntegro pago de la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA MIL (\$670.000) reclamados por capital con mas la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA CON SETENTA Y NUEVE CTVOS. (\$448.190,79) que se reclaman en concepto de honorarios regulados, las que devengaran el interés que resulte de aplicar la tasa pasiva promedio que mensualmente publica el B.C.R.A. desde la fecha de mora y hasta el efectivo pago, con costas a cargo del ejecutado. 2)-Regular los honorarios profesionales de la Dra. Rosalia Txapi Baca en la suma de \$64.942,00, con mas IVA si correspondiere, por la labor desarrollada en autos (conf. Art.23 y ccs. de la Ley 1687) 3)-Hacer efectivo el apercibimiento del Art.52 del C.P.Civil y en consecuencia, disponer que se notifique esta resolución mediante cedula en el domicilio denunciado y en lo sucesivo ministerio Legis. 4)-Regístrese, agréguese copia en autos, dése intervención a CAPSAP y Dirección Provincial de Rentas y Notifíquese por cedula. Fdo. Dr. Víctor E. Farfán, Pte. de trámite, Dra. María Rosa Caballero de Aguiar, Dra. María Virginia Paganini, ante mi Dra. Claudia Quintar, Secretaria.-

11/14/16 JUL. LIQ. N° 118336 \$135,00.-

Por el presente se hace saber que en el **EXPTE. N° C-014472/13** "SUMARISIMO POR CAMBIO DE NOMBRE, SOLICITADO POR DIONISIA MANUELA

MAMANI", que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia N° 3, Secretaria N° 6, de los Tribunales Ordinarios de Jujuy, se ha dictado el siguiente proveído: "San salvador de Jujuy, 24 de febrero de 2014.-Ordenase la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, una vez al mes durante dos meses, haciéndole saber que se inició el trámite de cambio de nombre solicitado por la Sra. DIONISIA MANUELA MAMANI, formular oposición al mismo dentro de los QUINCE DIAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de hacerse lugar a lo solicitado. Fdo. Marisa Rondon de DUPONT-Juez-Ante mí. Sra. Norma Farach-Secretaria.-

13 JUN. 14 JUL. LIQ. N° 118108 \$90,00.-

El Dr. Mariano Wenceslao Cardozo-Juez de Primera Instancia del Juzgado Federal Nro. 1, Secretaría Civil Nro. 1 de la Provincia de Jujuy en el Expte. N° **FSA31000277/2012** caratulado: "NANDA NESTOR ESTEBAN c/SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO y EMPRESA NUESTRA SEÑORA DE RÍO BLANCO S.A.", resuelvo lo siguiente: "San Salvador de Jujuy, 27 de Mayo de 2014. Visto el pedido formulado en el escrito que antecede y constancias de autos, fíjase nueva audiencia para el día 30 de Julio próximo a hs 11, respecto de la codemandada empresa NUESTRA SEÑORA DE RÍO BLANCO, para que concurra personalmente bajo apercibimiento de lo dispuesto por los arts.63, 70, y 82 del C.P.L., haciéndosele saber que en caso negativo deberá en la misma audiencia contestar la demanda y oponer excepciones (art.74 del C.P.L.). Notifíquese de conformidad a lo dispuesto por los arts.145, 146 y 147 del C.P.C. Firmado MARIANO WENCESLAO CARDOZO-Juez Federal de Jujuy.-Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art.162 del C.P.C.)-San Salvador de Jujuy, 01 de Julio de 2014.-

14/16/18 JUL. LIQ. N° 118353 \$135,00.-

Dr. Alberto Raúl Alfaro. Vocal Pte. Por Habilitación-de la Cámara Civil y Comercial-Sala IV del Centro Judicial San Pedro, en el **EXPTE. N° A-38593/08** caratulado: "INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS deducido por el Ing. JUAN DOMINGO REVUELTA en el Expte. N° A-04899/04 caratulado: "ORDINARIO POR RESOLUCIÓN DE CONTRATO-DAÑOS Y PERJUICIOS-LEONARDO ROMERO c/EUSEBIO JUAREZ", procede a notificar el siguiente proveído: "SAN PEDRO DE JUJUY, 1° de Octubre de 2008.-I.-Téngase por presentado al Ing. JUAN DOMINGO REVUELTA: por constituido domicilio legal y por parte, con patrocinio letrado del Dr. JORGE ARMANDO CISTERNA.-II.-Téngase al nombrado por deducida Ejecución de Honorarios en los términos de los arts.460, 471 y 478 del Código Procesal Civil, y con las previsiones de ley, líbrese mandamiento de intimación de pago en contra del demandado Sr. LEONARDO ROMERO, con domicilio en Manzana J3, Lote 1 del Barrio 540 Viviendas de la ciudad de Libertador General San Martín-Jujuy, por la suma de pesos DOSCIENTOS (\$200) en concepto de capital, con mas la de pesos CIEN (\$100) estimados provisoriamente para cubrir las acrecidas legales del juicio.-III.-En defecto de pago, trábase Embargo sobre bienes muebles de propiedad del accionado hasta cubrir el importe requerido y cítese al ejecutado de Remate, para que en el término de CINCO (5) DIAS HÁBILES de notificada, oponga excepciones si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución si así no lo hiciere, intimándola asimismo a que constituya domicilio legal en el radio de 3 Km. del asiento de esta Sala bajo apercibimiento de notificarle las posteriores diligencias y resoluciones-cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de ley (art.52 Cod. Proc. Civil).-IV.-Facúltese para la medida precedentemente dispuesta al Sr. Juez de Paz con jurisdicción en la ciudad de Libertador General San Martín-Jujuy, haciéndole saber que la misma deberá llevarse a cabo en el domicilio denunciado, quedando asimismo facultado para requerir el auxilio de la fuerza pública-si fuera ello necesario, quedando autorizado para la indicación de bienes a embargo el Ing. Juan Domingo REVUELTA, designado al accionado depositario judicial de los bienes.-V.-Notifíquese. Fdo. Dr. Hugo A. Beltramo-Pte. de Trámite-Ante mí: Esc. Guillermo Gimenez Otero-Prosecretario.-Publíquese por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS en el Boletín Oficial y un diario de circulación Provincial.-San Pedro de Jujuy, 20 de Noviembre de 2013.-

14/16/18 JUL. LIQ. N° 118355 \$135,00.-

Dr. Francisco Javier Arostegui-Juez del Juzgado de Instrucción N° 1 de Causa Ley 3584, en el **EXPTE. N° 957/11**, Recaratulado: "DOMINGO, JULIO p.s.a. Turbación de la Posesión." (S.P.20866-D/10).-ha dictado el siguiente decreto: "SALVADOR DE JUJUY, 07 de Julio de 2014.-Atento a las constancias de autos que acreditan la incompencia del accionado JULIO DOMINGO; líbrese EDICTOS a publicar en el Boletín Oficial por TRES VECES EN CINCO DIAS a los fines de NOTIFICAR EL INTERLOCUTORIO DE FS 248/250, de fecha 12 de Mayo del año 2014, en los términos de cinco días hábiles a contar de la última notificación, en plena conformidad a lo establecido por los artículos 140 del Código Procesal Penal. Notifíquese: Siendo: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Mayo de 2014.-AUTOS Y VISTOS:...DE LAS QUE RESULTA:...CONSIDERANDO...RESUELVE: 1).-Dictar Auto de Procesamiento en contra de JULIO DOMINGO, ya filiado en autos por resultar supuesto autor responsable del delito de Turbación de la Posesión, de conformidad a lo dispuesto por el Art.181 Inc.3° del Código Penal y Art.326 del Código Procesal Penal.-2).-Mantener la libertad de JULIO DOMINGO, conforme a lo establecido por el art.328 del Código Procesal Penal.-3).-Oficiase a la División Antecedentes Personales de la Policía de la Provincia, para que procedan a la identificación del

imputado JULIO DOMINGO en la presente causa.-4).-Cúmplase, notifíquese, y ofíciase.-Fdo. Dr. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI-Juez y por ante mí Dr. GERARDO MARCHESI-Prosecretario.-Publíquese por el término de Tres Veces en Cinco Días en el Boletín Oficial.-Secretaría, 07 de Julio de 2014.-

14/16/18 JUL. S/C.-

El Tribunal del Trabajo Sala III Voc. Dr. ONTIVEROS, Secretaría a cargo del Dr. Federico Mercado en el **EXpte. N° B-107.865/2003**, caratulado "Garnica Isabel c/ Empresa de Transporte Nuestra Señora de Río Blanco S.A. s/Despido" notifica a la accionada los siguientes decretos; "San Salvador de Jujuy, Mayo 20 de 2014.-Proveyendo al escrito de fs. 412, atento al resultado infructuoso de fs. 390 vltas., y a lo informado por el Juzgado de Comercio a fs. 406, notifíquese el proveído de fs. 381 al demandado Empresa Nuestra Señora de Río Blanco S.A. mediante Edictos que deberán publicarse tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un periódico local (art.162 del C.P.C.). Diligencias a cargo del Dr. Torrelio). Notifíquese por cédula.-Fdo. Agustín ONTIVEROS Juez Ante Mí: Dr. Federico Mercado-Secretario.-Decreto de fs. 381: "San Salvador de Jujuy, 12 de Diciembre de 2012. Atento al informe actuarial que antecede y las constancias obrantes en autos, hágase efectivo el apercibimiento decretado a fs. 358, en consecuencia, deberá continuarse el proceso en rebeldía del demandado, disponiendo que las sucesivas providencias serán notificadas por Ministerio de ley. Notifíquese por cedula y a la demandada en su domicilio real. Fdo. Dra. Elsa Rosa Bianco-Juez Habilitado.-Se hace constar que el presente se cuenta extra de tasas y/o sellado conforme disposiciones previstas en los arts.24 del C.P.T. y 20 de la L.C.T.-Dr. Federico Mercado-Secretario.-

14 JUL. S/C.-

EDICTOS DE CITACIÓN

Dr. Alejandro A. Bossatti-Agente Fiscal N° 8, de la provincia de Jujuy, en el **EXpte. N° P-15.178/12** caratulado: "CRUZ, JOEL ROBERTO Y OTRO PSSAA DE HURTO CON ESCALAMIENTO-PERICO", de conformidad a lo dispuesto en el art.203 del Código Procesal, por el presente procede notificar al imputado nombrado, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: "SALVADOR DE JUJUY, 30 de Junio del 2014. Que, a través de las actuaciones practicadas por la policía de la provincia de Jujuy, surge el desconocimiento del domicilio y actual paradero del imputado CRUZ, JOEL ROBERTO, argentino, mayor de edad, con supuesto domicilio en calle Paraguay N° 411 del barrio Facundo Quiroga de la ciudad de Perico de esta provincia; por lo que corresponde **Citarlo** por EDICTOS que se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia de Jujuy, para que se presente a estar a derecho en la presente causa ante esta Fiscalía de Investigación N° 8, sita en calle Urquiza N° 462-2do Piso de esta ciudad, en el término de CINCO (5) DIAS a partir de la última publicación que se hará por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS, de conformidad a lo establecido en el Art.203 del Código Procesal Penal, Bajo Apercibimiento de Declarar su Rebeldía si dejara de concurrir sin causa debidamente justificada (art.120 del C.P.P.). Fdo.: Dr. ALEJANDRO A. BOSSATTI-Agente Fiscal. Ante Mí: DR. OSVALDO ALEJANDRO HERRERA-Secretario".-PUBLIQUESE POR TRES VECES EN CINCO DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL.-Secretaría F. I. N° 8, Junio 30 del 2014.-

11/14/16 JUL. S/C.-

El Dr. Francisco Javier Arostegui, Juez de Instrucción N° 1 de Causas Ley 3584 de la Provincia de Jujuy, en el **EXpte. N° 6311/13**, Caratulado: "TOLABA Elvira Vanesa, GUZMAN Romina Alejandra, FLORES Mariana Margarita y VILCA Valeria p.s.a. de Robo en Poblado y en Banda en Ciudad", ex Expte. N° 2210/06, del ex Juzgado de Instrucción n° 3, Secretaría N° 6, ha dictado la siguiente Resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DE JULIO DE 2014.-AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVE: 1.-**Citar** por Edicto a MARIANA MARGARITA FLORES, Argentina, mayor de edad, último domicilio en calle 65 y/o 67-Lote 3, del Barrio Campo Verde, y a VALERIA VILCA, mayor de edad, último domicilio en calle Puesto del Marquez n° 367, del Barrio San Pedrito y/o Manzana 3-Lote 3, también del aludido barrio, de esta Ciudad Capital, demás datos filiatorios de las incoadas mencionadas se desconocen, por el término de Tres veces en cinco días, para que se presenten a estar a derecho en la causa de mención Diez días después de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejasen de comparecer sin causas debidamente justificada, conforme a lo establecido por el Art.140 del Código Procesal Penal. 2.-Dicha publicación se hará en el Boletín Oficial por el término de Tres veces en cinco días, conforme a lo establecido por el Art.140 del Código Procesal Penal. Sin necesidad de previo pago.-3.-Hágase saber, notifíquese, etc.- Fdo. Dr. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI-Juez-Ante mí: Dr. GERARDO NESTOR MARCHESI-Pro-Secretario".-PUBLIQUESE POR EL TERMINO DE TRES VECES EN CINCO DIAS EN BOLETIN OFICIAL.-Secretaría, 02 de Julio de 2014.-

14 JUL. S/C.-

Dr. Alejandro Atilio BOSSATTI-Agente Fiscal N° 8, de la provincia de Jujuy, en el **EXpte. N° P-48.880/13** caratulado: "SANCHEZ ALEJANDRO EDUARDO P.S.A. LESIONES-HUMAHUACA", de conformidad a lo dispuesto en el art.203 del Código Procesal, por el presente procede a notificar al imputado nombrado, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 3 de Julio del

2014. Que, a través de las actuaciones practicadas por la policía de la provincia de Jujuy, surge el desconocimiento del domicilio y actual paradero del imputado ALEJANDRO EDUARDO SANCHEZ, de 19 años, nacido el 13/08/94, con último domicilio conocido en calle Radioestación s/n° esquina Senador Pérez de la localidad de Uquía del departamento de Humahuaca de esta provincia, hijo de Rosa Eleonor Sanchez (demás datos se desconocen); por lo que corresponde **citarlo** por EDICTOS que se publicarán en el Boletín Oficial de esta provincia, para que se presente a estar a derecho en la presente causa ante esta Fiscalía de Investigación N° 8, sita en calle Urquiza N° 462-2do. Piso de esta ciudad, en el término de CINCO (5) DIAS a partir de la última publicación que se hará por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS, de conformidad a lo establecido por el Art.203 del Código Procesal Penal; bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de concurrir sin causa debidamente justificada (art.120 del C.P.P.).(...) Fdo.: Dr. Alejandro Atilio BOSSATTI-Agente Fiscal. Ante mí: Dr. Osvaldo Alejandro Herrera-Secretario".-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.-Secretaría F.I. N° 8, Julio 3 del 2014.-

14 JUL. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9-Secretaría N° 18, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de Doña **SIXTA ERNESTINA BALDUIN**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Dra. Lilian Inés Conde-Secretaría.-San Pedro de Jujuy, 22 de Noviembre de 2013.-

07/11/014 JUL. LIQ. N° 118296 \$35.00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, de la Provincia de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días hábiles a herederos y acreedores de **PEDRO RODRIGUEZ SEGOVIA D.N.I. 92.005.442** y **MARIA ZURRIABLE D.N.I. 92.005.443**.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un Diario Local.-Dra. María Cecilia Farfán-Secretaría.-San Salvador de Jujuy, 10 de Junio de 2014.-

07/11/14 JUL. LIQ. N° 118297 \$35.00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-024500/14, caratulado: SUCESORIO AB INTESATATO DE RAMOS, VALENTINA, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de: **VALENTINA RAMOS, DNI. 21.324.252**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-Dra. María Fabiana Otaola. Por Habilitación de firma.-San Salvador de Jujuy, 02 de Junio de 2014.-

07/11/14 JUL. LIQ. N° 118298 \$35.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **JUAN ODILON CHACANA D.N.I. N° 6.957.290**.-PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y un diario local, por TRES VECES en CINCO DIAS.-Secretaría: Dra. Luisa Carmen Burzmiński-Secretaría Habilitada.-San Salvador de Jujuy, 16 de Abril de 2014.-

07/11/04 JUL. LIQ. N° 118302 \$35.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, en el Expte. N° C-024326/14, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESATATO: QUISPE ELUTERIO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ELUTERIO QUISPE DNI N° 7.279.530**.-Publíquese en el boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-Secretaría: Dra. Silvina Rodríguez Álvarez.-San Salvador de Jujuy, 30 de Junio de 2014.-

07/11/14 JUL. LIQ. N° 118305 \$35.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-022.417/14, caratulado: "SUCESORIO AB INTESATATO: QUISPE CIRIACO NORMANDO", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de: **CIRIACO NORMANDO QUISPE DNI N° 17.194.249**.-Publíquese por tres veces en cinco días en el boletín Oficial y un diario local.-Dra. María Fabiana Otaola. Por Habilitación de firma.- San Salvador de Jujuy, 09 de Junio de 2014.-

07/11/14 JUL. LIQ. N° 118308 \$35.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JUANA MODESTA ORTEGA D.N.I. N° 9.475.920**.-Publíquese en Boletín Oficial y un diario Local por tres veces en cinco días.-Secretaría: Dra. Luisa Carmen Burzmiński-Secretaría Habilitada-San Salvador de Jujuy, 30 de Junio del año 2014.-

07/11/14 JUL. LIQ. N° 118311 \$35.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-016.581/13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DOÑA FILOMENA ZERPA**-(DNI N° 9.630.307).-PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y un diario local, por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.-Secretaría: Dra. MARIA SUSANA ZARIF.- San Salvador de Jujuy, 7 de Mayo de 2014.-

07/11/14 JUL. LIQ. N° 118313 \$35,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4-Secretaría N° 7-de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. C-023077/14, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO GARCIA DULCARDO", CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DULCARDO GARCIA L.E. N° 7.273.038**.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-Dra. María Fabiana Otaola-Por habilitación de firma.-San Salvador de Jujuy, 30 de Mayo de 2014.-

07/11/14 JUL. LIQ. N° 118314 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del **SR. CASALDERREY ROLANDO MOISÉS**.-Publíquese en el boletín Oficial y un diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Secretaría: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.-San Salvador de Jujuy, 20 de Mayo del 2014.-

11/14/16 JUL. LIQ. N° 118320 \$35,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaría N° 16, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **DOÑA RITA SANDES DE CRUZ, L.C. N° 9.645.420**. (Expte. N° D-004039/13).-Publíquese en el boletín Oficial y un diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Pro-Secretaría: Dra. Alicia Marcela Aldonate.-San Pedro de Jujuy, 18 de Junio del 2014.-

11/14/16 JUL. LIQ. N° 118327 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del **SR. SOSA SANTIAGO ZACARIAS**.-Publíquese en el boletín Oficial y un diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Secretaría: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.-San Salvador de Jujuy, 13 de Junio del 2014.-

11/14/16 JUL. LIQ. N° 118328 \$35,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Provincia de Jujuy, a cargo de la Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez-Secretaría N° 14, a cargo de la Dra. Nadia Francisca Torfe, en el Expte. N° C-15.927/13: "SUCESORIO AB-INTESTATO: IBARRA, SUSANA SOFIA", cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del causante: **SRA. SUSANA SOFIA IBARRA, D.N.I. N° 10.008.129**.-Publíquese en el boletín Oficial y en un diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Pro-Secretaría: Esc. Nadia Torfe.-San Salvador de Jujuy, 29 de Mayo del 2014.-

11/14/16 JUL. LIQ. N° 118337 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-024.758/14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DON GREGORIO URBANO VALERIANO, (D.N.I. N° M7.268.834)** y de **DOÑA NICASIA MAMANI, (D.N.I. N° 5.009.016)**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.-Secretaría: Dra. María Susana Zarif.-San Salvador de Jujuy, 23 de Junio de 2014.-

14/16/18 JUL. LIQ. N° 118339 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°6 Secretaría N° 11, en el Expte. N° C- 018.651/14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de Don **JUSTO PASTOR VASQUEZ (D.N.I. N° 3.872.192)** y de **DOÑA ESTANISLADA ISABEL GUERRA (L.C. N° 9.477.923)**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.-Secretaría: Dra. MARIA SUSANA ZARIF.-San Salvador de Jujuy, 20 de Febrero de 2014.-

14/16/18 JUL. LIQ. N° 118340 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 3, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **ORTEGA SANTOS, BENJAMÍN y ZAPANA, FRANCISCA**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS.-Secretario: Dr. Gustavo Marcelo Ibarra.-San Salvador de Jujuy, 19 de Junio de 2014.-

14/16/18 JUL. LIQ. N° 118341 \$35,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-023588/2014, caratulado:

"SUCESORIO DE CRISTINA CHOQUE", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante de la **SRA. CRISTINA CHOQUE C.I.P.J. N° 132459**, por el término de TREINTA DIAS a partir de la última publicación, a cuyo fin publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en un Diario Local de esta Provincia por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.-Secretaría: Escribana Nadia Torfe.-San Salvador de Jujuy, 27 de Junio de 2014.-

14/16/18 JUL. LIQ. N° 118342 \$35,00.-

Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 7-de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-024.122/14, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: LIZARRAGA, JUANA ANTONIA", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **JUANA ANTONIA LIZARRAGA, L.C. N° 3.577.610**.-Publíquese por TRES VECES en CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un diario local.-Dra. María Fabiana Otaola. Por Habilitación de Firma.-San Salvador de Jujuy, 27 de Mayo de 2014.-

14/16/18 JUL. LIQ. N° 118343 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 6, de la Provincia de Jujuy; cita y emplaza por TREINTA DIAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes de **OSCAR LEANDRO TINTE, D.N.I. N° 12.846.268**, a cuyo fin publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.-Secretaría: Norma Farach de Alfonso.-San Salvador de Jujuy, 26 de Junio de 2014.-

14/16/18 JUL. LIQ. N° 118344 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 12, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de: **DON ANACLETO MARAZ, D.N.I. N° 8.198.728**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Prosecretario.-Dr. Mauro R. Di Pietro.-San Salvador de Jujuy, 17 de Abril de 2014.-

14/16/18 JUL. LIQ. N° 118346 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 4., REF. EXPTE C-004890/13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **CESPEDES, CLARA RAQUEL, L.C. 4.471.945**, cuyo fin publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS. Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HÁBILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes-Secretaría-Dra. Beatriz Borja.-San Salvador de Jujuy, 19 de Febrero de 2014.

14/16/18 JUL. LIQ. N° 118348 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 Secretaría N° 18, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **DIEGO RUBEN ALVAREZ**.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Dra. Lilian Inés Conde-Secretaría.-San Pedro de Jujuy, 08 de Julio de 2013.-

14/16/18 JUL. LIQ. N° 118349 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 6, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **HILMAR EDUARDO ESTRADA**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Secretaría.-Dra. Norma Farach.-San Salvador de Jujuy, 09 de Junio de 2014.-

14/16/18 JUL. LIQ. N° 118350 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 6, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **ANA MARIA MAIGUA**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Secretaría.-Dra. Norma Farach.-San Salvador de Jujuy, 30 de Junio de 2014.-

14/16/18 JUL. LIQ. N° 118351 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **GREGORIO JURADO, C.I. N° 565.483**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Secretaría: ESC. NADIA TORFE.-San Salvador de Jujuy, 18 de Junio de 2014.-

14/16/18 JUL. LIQ. N° 118352 \$35,00.-